aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 32635411		DELAROSA CABRERA GLADYS ESTHER	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 87 # 53 - 122 apto 201 B	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3570946	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-03	200090551	9501649992	I	2026/04/07	2026/04/06	BANCO AV VILLAS	0	$390,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES														PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					$0	$0			$3,000,000	$375,000			$0	$0			$3,000,000		$15,700		$0	$0		$390,700
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					$0	$0			$3,000,000	$375,000			$0	$0			$3,000,000		$15,700		$0	$0		$390,700
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)																					$0	$0			$3,000,000	$375,000			$0	$0			$3,000,000		$15,700		$0	$0		$390,700
1	CC	32635411	DE LA ROSA GLADYS																	0	$0	$0	EPS010	30	$3,000,000	$375,000		0	$0	$0	14-11	30	$3,000,000	0.522%	$15,700	0	$0	$0	No	$390,700
Total	**Afiliados(1)**																				$0	$0			$3,000,000	$375,000			$0	$0			$3,000,000		$15,700		$0	$0		$390,700

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$15,700	$0	$0	$15,700
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$15,700	$0	$0	$15,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$375,000	$0	$0	$375,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$375,000	$0	$0	$375,000
TOTAL				**1**	**$390,700**	**$0**	**$0**	**$390,700**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 32635411		DELAROSA CABRERA GLADYS ESTHER	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 87 # 53 - 122 apto 201 B	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3570946	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	275394112	9503285425	I	2026/05/06	2026/05/04	BANCO AV VILLAS	0	$390,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES														PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					$0	$0			$3,000,000	$375,000			$0	$0			$3,000,000		$15,700		$0	$0		$390,700
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					$0	$0			$3,000,000	$375,000			$0	$0			$3,000,000		$15,700		$0	$0		$390,700
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)																					$0	$0			$3,000,000	$375,000			$0	$0			$3,000,000		$15,700		$0	$0		$390,700
1	CC	32635411 DE LA ROSA GLADYS																		0	$0	$0	EPS010	30	$3,000,000	$375,000		0	$0	$0	14-11	30	$3,000,000	0.522%	$15,700	0	$0	$0	No	$390,700
Total	**Afiliados(1)**																				$0	$0			$3,000,000	$375,000			$0	$0			$3,000,000		$15,700		$0	$0		$390,700

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$15,700	$0	$0	$15,700
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$15,700	$0	$0	$15,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$375,000	$0	$0	$375,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$375,000	$0	$0	$375,000
TOTAL				**1**	**$390,700**	**$0**	**$0**	**$390,700**

Colpensiones

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONOMICA

COLPENSIONES

VICEPRESIDENCIA SERVICIO AL CIUDADANO

Trámite de Notificación 2015_11659292

PUNTO COLPENSIONES: OFICINA SECCIONAL C BARRANQUILLA NORTE
SUBTRÁMITE(S) DE RENOCONOCIMIENTO: 2015_9971309
OTROS SUBTRÁMITES:

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 32635411
NOMBRE CAUSANTE: GLADYS ESTHER DE LA ROSA CABRERA

En Barranquilla a los 2 días del mes de Diciembre de 2015

Se presentó **GLADYS ESTHER DE LA ROSA CABRERA**, identificado con **CC 32.635.411** en calidad de interesado **X**_, tercero autorizado , apoderado _ con tarjeta Profesional N del CSJ. Con el fin de notificarse de la resolución N° **GNR 316674** del **14 DE OCTUBRE DE 2015,** mediante la cual **SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN DE VEJEZ.**

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente SI X NO ___ procede los recursos de reposición y subsidio de apelación, los cuales deben ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia.

En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que

SI ___ NO:___ NO APLICA X he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y7o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento. So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 2004 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

OBSERVACIONES_____

_____

NOTIFICADO
Nombre: Gladys De la Rosa Cabrera
CC 32.635.411 Barranquilla
Firma Gladys de la Rosa Cabrera

NOFIFICADOR
Nombre: MARA LUZ FONSECA GUERRERO
CC: 32795582
Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2015_5709849 GNR 316674
14 OCT 2015

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSION MENSUAL VITALICIA DE VEJEZ

EL GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **DE LA ROSA CABRERA GLADYS ESTHER,** identificado(a) con CC No. 32.635.411, solicita el 26 de junio de 2015 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2015_5709849.

CONSIDERACIONES

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
DPTO ATLANTICO	19850215	19881230	TIEMPO SERVICIO	1396
DPTO ATLANTICO	19890120	19950530	TIEMPO SERVICIO	2291
DPTO ATLANTICO	19950601	19990829	TIEMPO SERVICIO	1529
DPTO ATLANTICO	19990901	19991231	TIEMPO SERVICIO	120
DPTO ATLANTICO	20000201	20020531	TIEMPO SERVICIO	840
DPTO ATLANTICO	20020801	20021129	TIEMPO SERVICIO	119
DPTO ATLANTICO	20021201	20030801	TIEMPO SERVICIO	241
GLADYS ESTHER DE LA ROSA CABRE	20080601	20150731	TIEMPO SERVICIO	2580

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,116 días laborados, correspondientes a 1,302 semanas.

Que nació el 7 de octubre de 1954 y actualmente cuenta con 61 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 71 de 1988, "los empleados oficiales y trabajadores que acrediten veinte (20) años de aportes sufragados en cualquier tiempo y acumulados en una o varias de las entidades de previsión social que hagan sus veces, del orden nacional, departamental, municipal, intendencial, comisarial o distrital y en el Instituto de los Seguros Sociales, tendrán derecho a una pensión de jubilación siempre que cumplan sesenta (60) años de edad o más si es varón y cincuenta y cinco (55) años o más si es mujer".

Que la norma precitada en el párrafo inmediatamente anterior se aplica por remisión del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 que textualmente establece: "La edad para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas, y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el sistema tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, o quince (15) o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993."

El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas referidas en el inciso anterior que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho, será el promedio de lo devengado en el tiempo que les hiciere falta para ello, o el cotizado durante todo el tiempo si este fuere superior, actualizado anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor, según certificación que expida el DANE".

Que igualmente de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 transitorio del Acto Legislativo 01 del 22 de julio de 2005, el régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 finaliza el 31 de julio de 2010 y podrá extenderse hasta el año 2014 en los siguientes términos:

"el régimen de transición establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas que desarrollen dicho régimen, no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010; excepto para los trabajadores que estando en dicho régimen, además, tengan cotizadas al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo (25 de julio de 2005), a los cuales se les mantendrá dicho régimen hasta el año 2014".

Que la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, establecieron que para el cálculo del ingreso base de liquidación de las personas beneficiarias del régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, se aplicarán las siguientes reglas:

El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho a la pensión, será el promedio de lo devengado o cotizado entre el tiempo que le hiciere falta desde la entrada en vigencia del Sistema General del Pensiones y la fecha de adquisición del derecho a la pensión, o el de todo el tiempo si este fuere superior.

Para los que les faltare más de 10 años, el ingreso base de liquidación será calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; es decir, el promedio de lo devengado o cotizado durante los últimos 10 años o el de toda la vida laboral si tuviera 1250 o más semanas, actualizado anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor (IPC), según certificación que expida el DANE.

GNR 316674
14 OCT 2015

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en el artículo 1º del decreto 1158 del 3 de junio de 1994.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente / Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones
Dependiente con varios empleadores	A fecha de inclusión en nómina cuando los empleadores en un término no superior a cuatro (4) años contados desde el último de los requisitos o la última cotización, omitan reportar la novedad de retiro del sistema de pensiones.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 2.619.288 x 75.00 = $1.964.466

SON: **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE.**

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
20 años de servicio y 55 o 60 años de edad con Régimen de Transición Ley 71 de 1988- Legal.	4 de abril de 2010	1 de agosto de 2015	2,619,288.00	2,513,202.00	1	75.00	1,964,466.00	SI

GNR 316674
14 OCT 2015

1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	14 de julio de 2015	1 de agosto de 2015	2,619,288.00	2,513,202.00	1	63.47	1,662,462.00	NO

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de agosto de 2015

Que mediante circular interna No. 17 de 2015 emitida por la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES se modifico la circular Interna 10 de 2014 en el siguiente sentido en cuanto a la financiación de las prestaciones:

"(...) Con fundamento en la presente Resolución, en consideración del régimen aplicable y los tiempos públicos certificados y analizados para decidir la prestación económica, antes relacionados, la Gerencia Nacional de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones, en virtud de lo señalado en la Circular Interna No. 17 del 6 de agosto de 2015, que modifica la Circular Interna No. 10 del 15 de mayo de 2014, definirá el mecanismo de financiación de la pensión y procederá con la liquidación y cobro a las entidades que corresponda.

En el evento, que proceda el cobro de Cuota Parte Pensional como mecanismo de financiación de la prestación, cabe advertir que Colpensiones no surte el trámite de consulta de la cuota parte pensional a la(s) entidad(es) respectiva(s) establecido en la Circular 069 de 2008 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social, en virtud de la Circular Interna No 10 de fecha 15 de mayo de 2014 de Colpensiones, cuyo tenor literal reza:

> "(...) la consulta, de que trata la Circular 069 de 2008 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social, no se surte en virtud de la orden expresa conferida en el fundamento jurídico 146 y el resuelve número quinto del Auto No. 320 del 19 de diciembre de 2013 y en los fundamentos jurídicos 22, 23 y 24 del Auto 130 de 13 de mayo de 2014 (...)".

De conformidad con lo anterior esta Gerencia remitirá a la Gerencia Nacional de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones, para la determinación y cobro del mecanismo de financiación de la prestación reconocida de acuerdo a la siguiente grafica:

EMPLEADOR	ADMINISTRADORA	DESDE	HASTA	DÍAS
DPTO DEL ATLANTICO	DPTO DEL ATLANTICO	15/02/1985 20/01/1989	30/12/1988 13/09/1995	3.740

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 71 de 1988 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

GNR 316674
14 OCT 2015

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **DE LA ROSA CABRERA GLADYS ESTHER**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de agosto de 2015 = $1.964.466

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	**VALOR**
Mesadas	3,928,932.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	471,400.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	3,457,532.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201510 que se paga en el periodo 201511 en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA C. P. de BARRANQUILLA-UNICO-CL 74 Nº 38.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SURA EPS.

ARTÍCULO CUARTO: Informar del contenido de la presente Resolución a la Gerencia Nacional de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones, para la determinación y cobro del mecanismo de financiación de la prestación reconocida, de conformidad a la siguiente grafica.

EMPLEADOR	ADMINISTRADORA	DESDE	HASTA	DÍAS
DPTO DEL ATLANTICO	DPTO DEL ATLANTICO	15/02/1985 20/01/1989	30/12/1988 13/09/1995	3.740

ARTÍCULO QUINTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **DE LA ROSA CABRERA GLADYS ESTHER** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

GNR 316674
14 OCT 2015

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO UCROS VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO (E)
COLPENSIONES

WILLIAM HUMBERTO RODRIGUEZ GARZON

FELIPE ANDRES VERGARA CORTES
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-502,2